

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 374 -2017-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 26 de Octubre del 2017.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 081-2014-MDNCH/ODR/ALC, seguido por los cónyuges ABURTO PAZ MANUEL y FARRO ROMERO DELIA MARITZA, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 307-2017-MDNCH/SGSCyDR/JCCG, y;

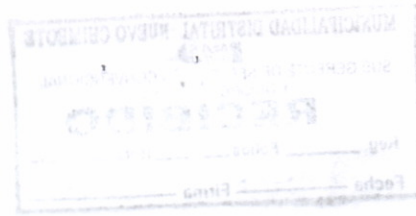
CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

La Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 201° Numeral 201.1 prescribe que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Al amparo de lo previsto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procedió con emitir la Resolución de Alcaldía N° 182-2015-MDNCH/ALC, de fecha 17 de Marzo del 2015, que en su Artículo Primero resuelve declarar FUNDADA la solicitud de Divorcio Ulterior formulada por don MANUEL ABURTO PAZ y doña DELIA MARITZA FARRO ROMERO; por lo tanto DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL contraído entre los mismos el veinte de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho ante la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote; y por cesada la obligación alimenticia entre marido y mujer, debiendo cursarse los partes respectivos al



Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y a la Municipalidad Distrital referida.
(...).

En la precitada Resolución de Alcaldía se ha incurrido en error material al consignarse como fecha de celebración del matrimonio el “veinte de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho ante la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote”, debiendo ser “veinte de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho ante la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote”. Por lo que estando a lo señalado en el Informe N° 307-2017-MDNCH/SGSCyDR/JCCG, de fecha 26 de Octubre del 2017, y a lo prescrito en los acotados dispositivos legales corresponde efectuar la rectificación de oficio del error material incurrido.

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO, el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 182-2015-MDNCH/ALC, de fecha 17 de Marzo del 2015, en el extremo que se consigna “veinte de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho ante la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote”, debiendo decir “veinte de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho ante la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote”. Quedando subsistente lo demás que contiene.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que los efectos de la rectificación aprobada en el Artículo Primero, es con efecto retroactivo a la fecha de expedición de la Resolución de Alcaldía N° 182-2015-MDNCH/ALC, de fecha 17 de Marzo del 2015.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución. Encárguese a la Sub. Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

C c
Interesado
SGSCyDR
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Med. Valentín Fernández Bazán
ALCALDE